CONTRATO No. PMTC/DOPM/FAISMUN/0066/2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEOPISCA, CHIAPAS; REPRESENTADO POR LOS CC. **LIC. LUIS ALBERTO VALDEZ DÍAZ** Y **LIC. MERCEDES DE MARÍA ZÚÑIGA MORENO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL CONTRATANTE"**

Y POR LA OTRA**:** **IKRAM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**
REPRESENTADA POR: **C. ADÁN JIMÉNEZ MORALES**
EN SU CARÁCTER DE: **ADMINISTRADOR ÚNICO**

A QUIEN SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DE GOBIERNO MUNICIPAL PERIODO **2024-2027,** ACREDITANDO SU PERSONALIDAD, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEOPISCA CHIAPAS DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024.

I.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 82, 83, 84, Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN EL PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 29410, MISMO QUE SEÑALA PARA FINES Y EFECTOS LEGALES, CON R.F.C: MTC850101-HU0.

I.4.- QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO MEDIANTE LA MODALIDAD DE: **ADJUDICACIÓN DIRECTA** A BASE DE PRECIOS UNITARIOS DE CATALOGO Y VALIDADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 17° Y 40 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.5.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL HA CONTEMPLADO DENTRO DEL PROGRAMA: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN 2025)**, LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL COSTO DE LA OBRA: **REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA,** UBICADA EN LA LOCALIDAD DE: **TEOPISCA (CABECERA MUNICIPAL),** MUNICIPIO DE **TEOPISCA, CHIAPAS**.

I.6.- QUE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Recurso **FAISMUN 2025**	**$**	**540,000.11**
Recurso Beneficiarios:	**$**	**0.00**
Costo Total de la Obra:	**$**	**540,000.11**

CONTRATO No. PMTC/DOPM/FAISMUN/0066/2025

(QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 11/100 M.N.)

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

II.2.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIONALIDAD MEXICANA, EN TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS, PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA CON ESCRITURA PÚBLICA No. **4,154 LIBRO 37** DE FECHA: **28 DE DICIEMBRE DE 2019,** OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. EFRÉN CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ,** NOTARIO PUBLICO No. **112** DE LA CIUDAD DE: **TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;** Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, BAJO EL FOLIO **202000105245** DE FECHA: **30 DE JUNIO DE 2020.**

II.5.- SU REPRESENTANTE, ES EL **C. ADÁN JIMÉNEZ MORALES**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **4,154 LIBRO 37** DE FECHA: **28 DE DICIEMBRE DE 2019,** OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. EFRÉN CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ,** NOTARIO PÚBLICO No. **112** DE LA CIUDAD DE: **TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**

II.6.- QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

A).- R.F.C. No.: **ICO191228R8A**
B).- REGISTRO DEL IMSS No. **A6859457108**

II.7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: **C. MARÍA BONITA No. EXT. 146 M. 4 No. INT. S/N, LOTE 6, EN COLONIA 3 MARÍAS Y LOS ARROYOS, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29059,** MISMO QUE AUTORIZA PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS DERIVADOS DEL CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A COMUNICAR A "LA CONTRATANTE" EL CAMBIO DE DOMICILIO, JUSTIFICÁNDOLO CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LO ANTERIOR, Y NO PUEDA SER LOCALIZADO EN EL DOMICILIO QUE EN ESTOS TÉRMINOS SE HAYA ESTABLECIDO, TODA NOTIFICACIÓN QUE DEBA REALIZARSE AL CONTRATISTA, SURTIRÁ EFECTO CON LA PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE LE DEBA SER COMUNICADO, POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

II.8.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE PARA LA CONTRATACIÓN Y

EJECUCIÓN DE ESTAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
II.9.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN (CLIMATOLÓGICOS, TOPOGRÁFICOS, DE ACCESO, DE CLASIFICACIÓN DE SUELOS, ETC.) CON EL PROPÓSITO DE EVITAR CONSIDERACIONES Y/O RECLAMACIONES POSTERIORES.

II.10.- QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS DEL 29º AL 34º Y EL 44, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.11.- QUE SU REPRESENTANTE TÉCNICO ES EL: **ING. JOSÉ SAUL SOLÍS GUILLEN,** CON CEDULA PROFESIONAL No.: **5383485,** DE FECHA: **25 DE ENERO DE 2008,** Y CARTA DEL COLEGIO: **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHIAPAS A.C., RTEC. No. 00807.**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS, DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DE MANERA EXPRESA RECONOCEN QUE EN EL MISMO, SE CUMPLEN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E F I N I C I O N E S

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

A).- POR "**CONTRATO"** SE ENTENDERÁ EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE **"EL CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA",** SEGÚN CONSTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES.

B).- POR **"EL CONTRATISTA"** SE ENTENDERÁ A: **IKRAM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** Y POR SU REPRESENTANTE LEGAL **C. ADÁN JIMÉNEZ MORALES,** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**.

C).- POR **"MONTO DEL CONTRATO"**, SE ENTENDERÁ AL PRECIO PAGADERO A "**EL CONTRATISTA"**, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO, A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D).- POR **"TRABAJOS"** SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE OBRAS DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO E INCLUIRÁ LA INGENIERÍA BÁSICA, LA CONSTRUCCIÓN, PRUEBAS DE LABORATORIO SEGÚN CORRESPONDA Y EN SU CASO EL MONTAJE, LA PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO Y LA AUTORIZACIÓN A **"EL CONTRATANTE"** DEL USO DE LOS DERECHOS DE PATENTE.

E).- POR **"SITIO"** SE ENTENDERÁ EL LUGAR DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA.

F).- POR **"ESPECIFICACIONES"** SE ENTENDERÁ COMO LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES Y DEFINICIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA.**

CONSISTENTE EN: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA CONSISTENTE EN 216.00 M DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, JUNTEO Y PRUEBA DE TUBERÍA P.V.C., CON CAMPANA DE 50 MM. (2") DE DIÁMETRO RD-26, 198.00 M DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, JUNTEO Y PRUEBA DE TUBERÍA P.V.C., CON CAMPANA DE 63 MM. (2 1/2") DE DIÁMETRO RD-26, 40.00 M SUMINISTRO, INSTALACIÓN, JUNTEO Y PRUEBA DE TUBERÍA P.V.C., CON CAMPANA DE 75 MM. (3") DE DIÁMETRO RD-26, , EXCAVACIÓN A MAQUINA EN ZANJAS TIPO "B" EN ZANJAS, RELLENOS CON MATERIAL MEJORADO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES Y 176.30 M2 DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO.

UBICADA EN: **TEOPISCA (CABECERA MUNICIPAL),** MUNICIPIO DE **TEOPISCA, CHIAPAS**; Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS; ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS DEL 83 AL 104 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL MUNICIPIO.

SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN DE OBRA.-"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR LA OBRA POR OTRO, SALVO CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE **"EL CONTRATANTE",** EN APEGO AL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO; PODRÁ HACERLO EN PARTES O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN LA OBRA. ESTA AUTORIZACIÓN NO SE REQUERIRÁ CUANDO SE SEÑALE ESPECÍFICAMENTE EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS PARTES DE LA OBRA QUE PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN; EN TODO CASO **"EL CONTRATISTA"** SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE SOLIDARIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTE **"EL CONTRATANTE".**

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

SUBTOTAL	**$ 465,517.34**
16% DE I.V.A.	**$ 74,482.77**
TOTAL:	**$ 540,000.11**

(QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 11/100 M.N.)

MISMO QUE SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CUAL INCLUYE LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL A **"EL CONTRATISTA",** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EN SU CASO, EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN LOS ALCANCES DEL CONTRATO. ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** GESTIONARA LOS DICTÁMENES, FACTIBILIDADES, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES QUE COMPRENDEN SU TRAMITACIÓN.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA: **25 DE SEPTIEMBRE DEL 2025** Y A TERMINARLA A MAS TARDAR EL DÍA **28 DE NOVIEMBRE DEL 2025,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA Y SALVO PACTO EXPRESO EN EL QUE **"EL CONTRATANTE"** AUTORICE PRORROGAS, TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁN COMO DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGÚN LA LEY SEAN HÁBILES, PERO CUANDO UN PLAZO TERMINE EN DÍA INHÁBIL, ESTE CONCLUIRÁ A LA 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE OBRA Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATANTE"** Y SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO. EN CASO DE NO DISPONER FÍSICAMENTE DEL SITIO DE OBRA, PROCEDE EL DIFERIMIENTO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SEXTA.- ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL CONTRATANTE"** OTORGARA UN ANTICIPO DEL **50.00% (CINCUENTA POR CIENTO)** DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA, PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, Y QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE:

SUBTOTAL	**$**	**232,758.67**
16% DE I.V.A.:	**$**	**37,241.39**
TOTAL:	**$**	**270,000.06**

(DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 06/100 M.N.)

Y **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A UTILIZARLO EN SU TOTALIDAD PARA DICHOS TRABAJOS. EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO AQUÍ DESCRITO, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO, EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO; EL IMPORTE DEL ANTICIPO SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** CONTRA LA ENTREGA DE LA FIANZA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN I DE LA LEY EN REFERENCIA.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, LAS

GARANTÍAS SIGUIENTES, MISMAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

A).- FIANZA PARA ANTICIPO.- FIANZA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y COMPRA DE MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEXTA. ESTA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL IMPORTE DE ANTICIPO Y EN EL CASO DE AMPLIACIÓN PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, DEBERÁ PRESENTARLA UNA VEZ QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO; ESTA FIANZA DE GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL O LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE DECLARACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CONTRATANTE".**

B).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- FIANZA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA OBRA SEA RECEPCIONADA EN SU TOTALIDAD Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE DECLARACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CONTRATANTE",** SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

C).- FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- ADEMÁS DE LAS FIANZAS ANTERIORES **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR A **"EL CONTRATANTE**", LA FIANZA POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA OBRA, MISMA QUE SUSTITUIRÁ A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"** EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO. ESTA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, AL TERMINO DEL CUAL, AL NO HABER INCONFORMIDAD DE PARTE DE **"EL CONTRATANTE",** LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A INSTRUMENTAR SU CANCELACIÓN. EN CASO CONTRARIO **"EL CONTRATANTE"** LO MANIFESTARA MEDIANTE DECLARACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS CONTENDRÁN CLAUSULAS ESPECIALES QUE PRECISEN QUE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE TUVIERA POR RAZÓN DE DOMICILIO; ATENDIENDO **"EL CONTRATISTA"** QUE UNA VEZ PRESENTADA LA PRIMER FIANZA DE UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, SE HALLARÁ OBLIGADO A NO CAMBIARSE DE LA MISMA DURANTE Y HASTA EL FINIQUITO DE LA OBRA EN MENCIÓN.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE AVANCE, HASTA EL 75% DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA Y SE DEBERÁ DEJAR COMO MÍNIMO EL 25% PARA LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO. ESTAS ABARCARAN DE 15 A 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL INICIO DE OBRA PROGRAMADO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "**EL CONTRATISTA**" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DENTRO DE LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE FIJE **"EL CONTRATANTE"**, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, LOS CONCEPTOS POR COBRAR SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, PARA QUE **"EL CONTRATANTE"** TRAMITE SU PAGO, SIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL DE **"EL CONTRATISTA"**

TODOS Y CADA UNO DE LOS INCONVENIENTES QUE ESTE ATRASO PUDIESE OCASIONAR EN CONTRA DEL MISMO.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN REVISARÁ Y EN SU CASO AUTORIZARÁ LAS ESTIMACIONES EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN; EN EL CASO DE DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, EL PLAZO DE REVISIÓN SE AMPLIARÁ EN DOS DÍAS HÁBILES. DE NO LLEGAR A LA CONCILIACIÓN, LOS CONCEPTOS PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONCLUYA EL PLAZO DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA**", ESTE DEBERÁ REINTEGRARLOS CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE; EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SERÁN CALCULADOS SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE CONTABILIZARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**.

NO SE CONSIDERARÁN PAGOS EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE. **"EL CONTRATANTE",** UNA VEZ PRESENTADA LA ESTIMACIÓN PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN, SIEMPRE QUE ESTÉ ACOMPAÑADA DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE HASTA UN SETENTA POR CIENTO DEL IMPORTE RESPECTIVO, PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA; EL IMPORTE RESTANTE SERA CUBIERTO POR EL SALDO QUE RESULTE DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN O AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA. ESTOS SERÁN REVISADOS POR **"EL CONTRATANTE"** A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL CONTRATISTA**", SEGÚN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO. ESTA REVISIÓN DEBERÁ ESTAR DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SI **"EL CONTRATISTA"** SE ENCUENTRA ATRASADO EN SU PROGRAMA DE OBRA ORIGINALMENTE PACTADO, NO PROCEDERÁ NINGÚN RECLAMO EN CUANTO A PRECIOS, RECLASIFICACIÓN DE SUELOS Y OTROS, QUEDANDO **"EL CONTRATANTE"** LIBRE DE CUALQUIER RECLAMO Y/O COBRO POSTERIOR. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE PREVÉN LOS ARTÍCULOS 94, 95 Y 96 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DECIMA.- MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO **"EL CONTRATANTE"** SUMINISTRE A **"EL CONTRATISTA"** O QUE ESTE ADQUIERA PARA DESTINARLOS A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARAN BAJO LA CUSTODIA DE ESTE ULTIMO, QUIEN SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN PERFECTO ESTADO Y A DARLES EL USO PARA EL CUAL FUERON SUMINISTRADOS O ADQUIRIDOS.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

A).- "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A **"EL CONTRATANTE"** POR ESCRITO, SOBRE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

B).- "EL CONTRATANTE" VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE **"EL CONTRATISTA". "EL CONTRATANTE"** SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, NOTIFICANDO A **"EL CONTRATISTA"** DE LAS OBSERVACIONES QUE EXISTIERAN, PARA SU CORRECCIÓN, HASTA QUE LA OBRA QUEDE DEBIDAMENTE TERMINADA, PARA LO CUAL, SE OTORGARA UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SOLVENTEN.

UNA VEZ CONSTATADO QUE LA OBRA ESTE DEBIDAMENTE TERMINADA EN LOS TÉRMINOS DE LOS INCISOS ANTERIORES, **"EL CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN. POSTERIOR A LA VERIFICACIÓN EN LA QUE SE DEN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** CONTARA CON 5 DÍAS HÁBILES PARA ELABORAR EL FINIQUITO. EN CASO QUE "**EL CONTRATISTA**" NO PRESENTE SU FINIQUITO EN EL PLAZO SEÑALADO, **"EL CONTRATANTE"** ESTARÁ EN POSIBILIDAD DE ELABORARLO SI ASÍ LO DECIDE Y NOTIFICARLO A **"EL CONTRATISTA"**, EL CUAL CONTARA CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS; UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, **"EL CONTRATANTE"** DARÁ POR ACEPTADO EL MISMO Y PROCEDERÁ A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** SU PAGO RESPECTIVO, CONTANDO ESTE CON 5 DÍAS HÁBILES PARA EL COBRO DEL MISMO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES, CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. PARA DAR POR TERMINADOS PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES EN EL CONTRATO, DEBERÁN REQUISITAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER AMPLIO Y SUFICIENTE CONOCIMIENTO PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO.

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE SU SUPERINTENDENTE PERMANENTE ES EL: **ING. JOSÉ SAUL SOLÍS GUILLEN,** CON CEDULA PROFESIONAL No.: **5383485,** DE FECHA: **25 DE ENERO DE 2008.**

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR A DICHO REPRESENTANTE, FACULTAD QUE PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL CONTRATO, EL PROYECTO, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y DEBERÁ

ESTAR FACULTADO PARA DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL, PARA ACTUAR A NOMBRE DE **"EL CONTRATISTA"** CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS, DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER POR TODAS LAS DEMANDAS QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL CONTRATANTE**", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. DE IGUAL MANERA, SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS RECLAMOS DE SUS PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; Y QUE LA REALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA, SE EFECTÚEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE". "EL CONTRATISTA"** DEBE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA OBRA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. IGUALMENTE **"EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CUANDO ESTA NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO LE PROPORCIONE **"EL CONTRATANTE";** ESTE ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y LOS GASTOS DE EJECUCIÓN SERÁN POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE **"EL CONTRATANTE"** TENGA ESTABLECIDAS EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASÍ COMO A LOS DEMÁS REGLAMENTOS U ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PUBLICA. SERA EL INMEDIATO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE AFECTEN A **"EL CONTRATANTE"** O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR NO AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA OBRA, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA.

CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS EN LA OBRA, DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA POR **"EL CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REPARAR Y REPONER INMEDIATAMENTE Y POR SU CUENTA LOS DEFECTOS DE LA OBRA, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA CORRESPONDIENTE POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI **"EL CONTRATISTA"** ESTA EJECUTANDO LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA APROBADO. PARA LO CUAL, **"EL CONTRATANTE"** COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, CONTRA EL DE LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA; EN INTELIGENCIA DE QUE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.
SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO, COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A **"EL CONTRATANTE"** MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA, UNA CANTIDAD IGUAL AL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CON BASE DE CALCULO EN EL PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE, PARA TAL EVENTUALIDAD, **"EL CONTRATANTE"** HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO, EN ESTRICTO APEGO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO Y POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA; PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL CONTRATANTE"**.

EL DERECHO DE **"EL CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DETERMINAR SU RESCISIÓN, OPERARA EN PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES Y EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O INFRINGIDO LAS DISPOSICIONES DE LEY, **"EL CONTRATANTE"** COMUNICARA LA DETERMINACIÓN DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O

RESCINDIR EL CONTRATO A ESTE, EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE **"EL CONTRATISTA"** EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, EN EL PRIMER CASO Y DE QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SUPUESTO DE RESCISIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE REALICE DICHA COMUNICACIÓN. SI TRANSCURRIDOS ESTOS PLAZOS, **"EL CONTRATISTA"** NADA MANIFIESTA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, **"EL CONTRATANTE"** ESTIMA QUE NO SON SATISFACTORIAS, DICTARA SU RESOLUCIÓN, LO CUAL SERA NOTIFICADO POR ESCRITO Y FEHACIENTEMENTE A **"EL CONTRATISTA".**

EN CASO DE QUE SE OPTE POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, **"EL CONTRATANTE"** CONCEDERÁ UN PLAZO DE HASTA QUINCE DÍAS NATURALES A **"EL CONTRATISTA",** PARA QUE LLEVE A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, APERCIBIÉNDOLO QUE, DE HACER CASO OMISO, **"EL CONTRATANTE"** POR SI O POR OTRA PERSONA, PODRÁ REALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL, SIENDO A COSTA DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN PARA TAL EFECTO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE PODER DETERMINAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CON POSTERIORIDAD, EN CASO DE NO HACER CUMPLIR LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA Y SIN MENOSCABO TAMBIÉN, DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y SOBRECOSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA Y DEMÁS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PROCEDAN HASTA QUE LA OBLIGACIÓN EXIGIDA QUEDE CUMPLIDA.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" Y **"EL CONTRATISTA"** PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; **"EL CONTRATANTE"** PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES PLENAMENTE COMPROBADOS, QUE SE RELACIONEN ESTRICTAMENTE CON ESTE CONTRATO, PARA ELLO **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARÁ A **"EL CONTRATANTE"** UN ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU PRETENSIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN Y **"EL CONTRATANTE",** DENTRO DE UN PLAZO SIMILAR RESOLVERÁ LA PROCEDENCIA, FIRMANDO EN SU CASO, EL CONVENIO RESPECTIVO.

DÉCIMA NOVENA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO EN CASO SUPLETORIO, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL ORDEN FEDERAL VIGENTE.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.- EL REPRESENTANTE TÉCNICO DE **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ DICHO CARÁCTER EN LO CONCERNIENTE A LA RELACIÓN DE **"EL CONTRATANTE"** CON **"EL CONTRATISTA"** Y POR LO QUE SE REFIERE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUEDANDO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA EXISTENCIA DE DICHO REPRESENTANTE, ES SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y MANCOMUNADA FRENTE A **"EL CONTRATANTE",** QUE ASUMEN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RETENCIONES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES RETENCIONES EN ESTIMACIONES Y FINIQUITO:

A).- EL 1.0% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL CONTRATO, PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, EN BASE AL ARTÍCULO 268 FRACCIÓN XIII, Y 269 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PUBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

B).- EL 1.0% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL CONTRATO, PARA OBRAS DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, EN BASE AL ARTÍCULO **22** FRACCIÓN **I**, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TEOPISCA, CHIAPAS.

C).- EL 0.5% (CINCO AL MILLAR), DEL IMPORTE DEL CONTRATO, PARA ATENDER EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

D).- EL 2.0% (DOS POR CIENTO) DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 229, 230, 231 Y 232, DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PUBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

E).- EL 6.0% (SEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS, ADICIONAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LA ENTIDAD, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 262, 263, 264 Y 265, DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PUBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS Y MODIFICACIONES.- "EL CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMA DE TRABAJO, CONCEPTOS DE OBRA Y VOLÚMENES, MEDIANTE COMUNICADOS POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** Y ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARAN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO, OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES, TOMÁNDOSE COMO BASE QUE LAS CANTIDADES DE OBRA, SON APROXIMADAS DE ACUERDO CON LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FABRICAR Y COLOCAR LETRERO INFORMATIVO CON EL NOMBRE DE LA OBRA QUE SE CONSTRUYA OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE PROPORCIONE **"EL CONTRATANTE".**

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE **"EL CONTRATANTE"** LE RETENGA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, EN TODOS LOS CASOS QUE EXISTAN DEUDAS QUE HAYAN CONTRAÍDO CON ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RECLAMADOS Y JUSTIFICADOS A TRAVÉS DE "**EL CONTRATANTE**" DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, LOS ANEXOS DE ESTE, LOS CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DERIVADOS DEL MISMO O QUE SE GENEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA BITÁCORA DE OBRA, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y DE LO QUE SE OMITA EN ELLOS, SERÁN APLICABLES Y OBLIGATORIAS, TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONTROVERSIAS.- EN CASO DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- **"EL CONTRATISTA"** HARÁ EL PLANTEAMIENTO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO POR ESCRITO ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE OCURRIDO EL PROBLEMA ESPECIFICO.

- EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO, ANALIZARÁ EL PLANTEAMIENTO CONJUNTAMENTE CON EL RESPONSABLE DEL ÁREA CORRESPONDIENTE Y DE CONSIDERARLO NECESARIO CONVOCARÁ A OTRAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, DESPUÉS DE LO CUAL EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

- LA RESOLUCIÓN LE SERÁ COMUNICADA A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU EMISIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; Y POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TEOPISCA, CHIAPAS, A LOS **24** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **2025.**

POR "EL CONTRATISTA"	RESPONSABLE TÉCNICO
IKRAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. **C. ADÁN JIMÉNEZ MORALES** **ADMINISTRADOR ÚNICO**	**ING. JOSE SAUL SOLIS GUILLEN** **CED. PROF. No. 5383485**

POR "EL CONTRATANTE"

LIC. LUIS ALBERTO VALDEZ DÍAZ **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**	**LIC. MERCEDES DE MARÍA ZÚÑIGA MORENO** **SINDICO MUNICIPAL**

TESTIGOS

LIC. DANIEL CANTE ZEPEDA **TESORERO MUNICIPAL**	**ING. DELMAR GÓMEZ GIRÓN** **DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**